



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FCA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTOR EL DOCTOR SAÚL ZENTENO JUÁREZ Y, POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE OAXACA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL S.T.P.E.I.D.C.E.O." REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EL INGENIERO JUAN IGNACIO CRUZ VILLAVICENCIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "LA FCA":

I.1 La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, a la que pertenece la Facultad de Contaduría y Administración, es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

I.2 Que es una Unidad Académica que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y por los Reglamentos que emiten sus órganos competentes.

I.3 Que su representante es el **Dr. Saúl Zenteno Juárez** en su carácter de **Director**, tal y como lo dispone la fracción III y IX del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Técnico de fecha 28 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Consejo Técnico de "LA FCA".

I.4 Que es de su interés conforme a lo que dispone la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, celebrar el presente Acuerdo de Voluntades con la finalidad de programar actividades académicas, procurando con ello la constante elevación del nivel institucional, a través de las acciones conducentes para expedir los títulos y grados académicos, con estricto apego al artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria correspondiente.



I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Universitaria, sin número, Colonia "Cinco Señores", Código Postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. MANIFIESTA "EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."

II.1 Que es una agrupación de trabajadores constituida bajo las leyes de la materia con el objeto del estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales de sus asociados y que se encuentra debidamente registrada en el expediente R.S. 1 que existe en la Junta de Arbitraje de los Empleados al Servicio de los Poderes de Oaxaca (JAESPO), autoridad competente en la materia.

II.2 Que el "EL S.T.P.E.I.D.C.E.O." tiene dentro de sus objetivos para el trienio 2018-2021 el de vincular con las organizaciones sociales, académicas y gubernamentales con el objeto de coadyuvar al fortalecimiento educativo y de capacitación constante de los agremiados.

II.3 El Ing. Juan Ignacio Cruz Villavicencio en calidad de Secretario General, tiene facultades para representar a "EL S.T.P.E.I.D.C.E.O.", por así disponerlo el artículo 26 fracción I del Estatuto Orgánico del Sindicato.

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica plena para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, ya que no se encuentra dentro de los supuestos a que refieren los artículos 22 y 465 del Código Civil vigente en el Estado.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Av. Mártires de Cananea sin número esquina Martín de la Mezquita fraccionamiento Villas de Antequera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. MANIFIESTAN AMBAS PARTES.



III.1 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y sujetan sus voluntades a los términos y condiciones del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la inscripción de los socios agremiados a **"EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."** que se encuentren vigentes en sus derechos sindicales y que hayan cursado las licenciaturas de Contaduría Pública y Administración en **"LA FCA"**, al curso de **Titulación por Seminario en Áreas Básicas**, que periódicamente imparte la FCA en sus instalaciones.

SEGUNDA. Las partes se comprometen a las actividades y responsabilidades que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan enseguida:

- a) Determinar previa anuencia del S.T.P.E.I.D.C.E.O. las acciones aportadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y elevar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Es responsabilidad única y exclusiva de los socios agremiados a **"EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."**, cumplir con los requisitos para el ingreso, permanencia y egreso en los cursos de **Titulación por Seminario en Áreas Básicas**.
- e) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes nombran como responsables, por parte de **"LA FCA"** al **Mtro. Honorio Antonio García, Coordinador de Titulación**, y por parte de **"EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."** al **Licenciado Antonio Lazo Ramos, Director del Instituto de Capacitación y Formación Integral de "EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."** cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar conjuntamente entre **"LA FCA"** y **"EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."** las acciones aportadas y factibles de ejecución.



- b) Coordinarse en la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y elevar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Entiéndase que todas las acciones que se realicen por las partes en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán con base al respeto de las atribuciones que a cada parte le corresponde atender conforme a los ordenamientos jurídicos que los rige.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que la cuota a pagar por cada aspirante a los cursos de **Titulación por Seminario en Áreas Básicas** que programe **"LA FCA"**, será de \$5,5000.00 cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N. cuota a pagar por cada aspirante al curso de **Titulación por Seminario en Áreas Básicas**.

Cantidad que se pagará de la siguiente forma: \$2,500.00 dos mil quinientos pesos 00/100 M.N. en un pago inicial, y tres pagos quincenales de \$1,000.00 un mil pesos 00/100 M.N., cada uno de conformidad con los calendarios propuestos por **"LA FCA"** y puestos a disposición por **"EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."** a través de los canales institucionales de comunicación sindical.

"EL S.T.P.E.I.D.C.E.O." no será responsable del incumplimiento de pago de ninguno de sus miembros pudiendo en consecuencia **"LA FCA"** en caso de no pago o incumplimiento en el pago tomar las medidas administrativas correspondientes.

QUINTA. Los aspirantes se comprometen a entregar la documentación requerida para participar en los cursos de **Titulación por Seminario en Áreas Básicas**, así como asistir a sus clases y asesorías, los días correspondientes de manera puntual; por lo tanto, será responsabilidad única y exclusiva de los aspirantes y en su momento de los alumnos, de cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso a dichos cursos.

SEXTA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor, y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de cada una de las partes suscriban en cada caso en particular.



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. Las partes convienen en no divulgar la información y/o documentación de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento y que sea identificada como confidencial. Así mismo, las partes se obligan a notificar a su personal que la información relacionada con el presente instrumento debe ser tratada confidencialmente cuando esto sea requerido.

NOVENA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos legales a partir de la firma del mismo por las partes, y terminará su vigencia el 20 de noviembre del año 2020; en el entendido de que las partes podrán rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, o bien cuando mutuamente así lo acuerden.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, previa solicitud por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación de la parte interesada, dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

Así como también cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes y en caso de ser necesario ambas partes renuncian de manera expresa a la jurisdicción que les pudiese llegar a



corresponder por razón de domicilio y se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Distrito del Centro, Oaxaca.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, sin mediar dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiese desencadenar su nulidad total o parcial, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los diez días del mes de julio del dos mil dos mil diecinueve.

POR "LA FCA"

DR. SAÚL ZENTENO JUÁREZ

EL DIRECTOR

POR "EL S.T.P.E.I.D.C.E.O."

ING. JUAN IGNACIO CRUZ
VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

CP. HONORIO ANTONIO GARCÍA
COORDINADOR DE TITULACIÓN DE LA
FCA

DRA. ROSA MARIA VELÁZQUEZ
SÁNCHEZ
COORDINADORA GENERAL DE
EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN DE "LA FCA"

T.A. JULIO CÉSAR BURGUETE TOLEDO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

LIC. JORGE CRUZ CABALLERO
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
GENERAL